

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo del 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 741

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7.
DEMANDADO: LEIDY JOHANA ASTUDILLO ROJAS C.C 1.130.586.374.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00277 -00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7** contra **LEIDY JOHANA ASTUDILLO ROJAS C.C 1.130.586.374**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A** de conformidad con el artículo 84 numeral 2 del CGP; toda vez que no fue aportado con la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 08 de marzo del 2024.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7095f01c9d0a2800569f66df8594134aaf505881e26a18539dcc6e389f0b604b**

Documento generado en 07/03/2024 10:47:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>